

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG165/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- III. El anterior Decreto de Reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- IV. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- V. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- VII. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014, que determinó la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, entre ellas la de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Ciro Murayama Rendón	
Arturo Sánchez Gutiérrez	

- VIII. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG44/2014 mediante el cual el Consejo General aprobó los "*Lineamientos para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales*".
- IX. El 20 de junio de 2014 el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG/69/2014 por el que se aprueba el modelo de convocatoria para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales.
- X. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General se aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG113/2014, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la aplicación y dictamen del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de consejero presidente y consejeros electorales de los organismos públicos locales, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias SUP-JDC-498/2014, SUP-JDC-499/2014 y SUP-JDC-500/2014

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos

primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. El Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.

4. El artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.

5. El artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

6. El artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.

7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

8. El artículo 100, párrafo 2 de la Ley General, establece los requisitos para ser consejero electoral local.

9. El artículo 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, señala que, para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.

10. El artículo Transitorio Décimo establece que para los Procesos Electorales Locales cuya Jornada Electoral se realice en 2015, el Consejo General del Instituto deberá desarrollar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales, en los términos de los párrafos 1, 2 y 3 del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Respecto a las demás entidades federativas, la elección se habrá de realizar con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:

- a) **Tres** consejeros que durarán en su encargo **tres años**;
- b) **Tres** consejeros que durarán en su encargo **seis años**, y
- c) **Un** consejero que durará en su encargo **siete años**.

11. Que en el Acuerdo INE/CG/44/2014 adoptado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, el 06 de junio de 2014, por el que se emiten los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, se establecieron las disposiciones conforme a las cuales se instrumentará el procedimiento para la selección y designación de los mismos.

12. En el Acuerdo INE/CG/69/2014 del Consejo General, emitido en sesión extraordinaria, celebrada el 20 de junio de 2014, se aprobó el modelo de Convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, por lo que, en el Punto de Acuerdo Cuarto,

se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para difundir la Convocatoria en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en los Estrados de las oficinas del Instituto de todo el país y en tres periódicos de circulación nacional.

Cabe destacar que en el modelo de la convocatoria referida se definieron los cargos a elegir y sus respectivos periodos, a saber:

- a) Un Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años,
- b) Tres Consejeros que durarán en su encargo 6 años, y
- c) Tres Consejeros que durarán en su encargo 3 años.

13. Que en términos de la Base primera de la convocatoria emitida mediante el Acuerdo INE/CG/69/2014, el plazo de recepción de las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de Dirección del Organismo Público Local, transcurrió del 7 al 11 de julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año, mediante el formato que estuvo disponible en las oficinas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral.

14. En el Apartado Cuarto, párrafo 2, del Capítulo I de los Lineamientos mencionados, se establece que lo no previsto será resuelto por la Comisión o bien por el Consejo General, conforme a sus atribuciones respectivas, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.

15. En el mismo Capítulo, Apartado Séptimo, párrafo 1, inciso b), se señala que el Instituto ejercerá a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las facultades en la materia de los Lineamientos respectivos.

16. En el Apartado Octavo, del capítulo II, párrafo 2, inciso b), de los Lineamientos se establece que corresponde a la Comisión el instrumentar, conforme a la Ley General y a los propios Lineamientos, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.

17. Los incisos g), h), e i), del párrafo 2 del Apartado Octavo de los Lineamientos, señalan que la Comisión cuenta con la atribución de determinar la idoneidad de las y los aspirantes para desempeñar el cargo, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos; evaluar los perfiles curriculares; así como seleccionar a los aspirantes que accedan a la siguiente etapa de las previstas en la Convocatoria correspondiente.

18. En el mismo capítulo, el Apartado Décimo Noveno, párrafo 1, de los Lineamientos, apunta que las etapas del proceso de selección se determinarán en la Convocatoria correspondiente e incluirán:

- a. Verificación de los requisitos legales.
- b. Examen de conocimientos.
- c. Ensayo presencial.
- d. Valoración curricular y
- e. Entrevista.

19. En el mismo Apartado de los Lineamientos en su párrafos 2 y 3, indica que el resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto y por los demás medios que determine la Comisión y que la Convocatoria respectiva establecerá los requerimientos mínimos que deberán acreditar las y los aspirantes para cada etapa. Lo anterior será condición necesaria para acceder a las subsiguientes etapas.

20. El capítulo V, Apartado Vigésimo, establece que en cada una de las etapas se procurará atender la equidad de género y una composición multidisciplinaria. En los casos específicos que se requiera, también se procurará atender a una integración multicultural. Asimismo, las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, se procurará una conformación de por lo menos tres consejeros electorales del mismo género.

21. El capítulo V, Apartado Vigésimo Segundo de los Lineamientos se dispone que los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales presentarán un examen de conocimientos y, en su caso, un ensayo cuya evaluación será tomada en cuenta al momento de valorar su idoneidad y capacidad para el cargo, de conformidad con las etapas previstas en la Convocatoria. Asimismo, el Consejo General, a petición de la

Comisión, podrá pedir a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, la elaboración de los reactivos y/o la aplicación y evaluación de los exámenes y podrá convenir con universidades, instituciones de educación superior o de investigación, la aplicación y el dictamen de los ensayos presentados por los aspirantes.

22. Las entidades federativas en las que se está llevando a cabo el proceso de selección y designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales son:

1. Baja California Sur	10. Michoacán
2. Campeche	11. Morelos
3. Colima	12. Oaxaca
4. Chiapas	13. Nuevo León
5. Distrito Federal	14. Querétaro
6. Guanajuato	15. San Luis Potosí
7. Guerrero	16. Sonora
8. Jalisco	17. Tabasco
9. México	18. Yucatán

23. Que conforme a lo previsto en la aludida convocatoria, el día 2 de agosto de 2014, se aplicó el examen de conocimientos generales y la prueba de habilidades gerenciales a las y los aspirantes en las entidades federativas señaladas en el considerando anterior.

24. El 15 de agosto de 2014, el Centro Nacional para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), entregó los resultados obtenidos por las y los aspirantes a los cargos de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, correspondientes al examen de conocimientos y de la prueba de habilidades gerenciales al Instituto Nacional Electoral.

25. El 16 de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral publicó a través del portal www.ine.mx las listas con los nombres de las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes varones que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos por cada entidad federativa, en los casos en que se obtuvieron empates en los lugares 25 las y los aspirantes que ocuparon dichas posiciones accedieron a la etapa de ensayo presencial.

26. Que para la etapa 4 denominada ensayo presencial, se estableció en la convocatoria que las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes varones que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, en la fecha y sede que defina la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo que fue notificado a los aspirantes en el portal www.ine.mx. La aplicación de los ensayos y su dictamen estuvo a cargo de una institución de educación superior o de investigación que determinó quiénes fueron las y los aspirantes que en esta etapa resultaron idóneos.

27. Con base en lo dispuesto en los Lineamientos mencionados, el día 23 de agosto se aplicó el ensayo presencial a las 25 mujeres y 25 hombres de cada entidad federativa con la puntuación más alta en el examen de conocimientos generales.

28. El 02 de septiembre de 2014, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), entregó los dictámenes obtenidos por las y los aspirantes a los cargos de las y los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, correspondientes a la aplicación del "Ensayo Presencial", al Instituto Nacional Electoral.

29. El 03 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral, publicó a través del portal www.ine.mx los dictámenes de los ensayos presenciales de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

30. El capítulo V, en el subsecuente Apartado Vigésimo Tercero de los multicitados Lineamientos señala que la Presidencia de la Comisión convocará a las sesiones y reuniones de trabajo que sean necesarias, para que los Consejeros Electorales integrantes de la misma, y en su caso, los integrantes de los grupos de trabajo, evalúen la idoneidad y el perfil de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

31. El mismo capítulo V, Apartado Vigésimo Cuarto de los Lineamientos indica que la Comisión elaborará listas, por cada entidad federativa, respecto de los aspirantes que accedan a las etapas subsecuentes del proceso de selección, en los términos previstos en el Lineamiento Vigésimo.
32. El Apartado Vigésimo Quinto, establece la participación de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se les haga entrega de las listas, para presentar por escrito ante la Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
33. En sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el día 8 de septiembre de 2014 fue entregado a sus integrantes el listado de aspirantes que, una vez que efectuada la valoración curricular, podrán ser designados como Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
34. Con fecha 16 de septiembre del presente año se entregó mediante oficio a los representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General, el resultado de las observaciones efectuadas revisadas minuciosamente y valoradas por los Consejeros Electorales y al respecto, se tomó la decisión de retirar a 19 aspirantes en función de que incumplen con algún requisito legal, o en su caso, su perfil no se ajustó a los criterios de idoneidad que se desprenden de los principios rectores que para la función electoral marca la Constitución.
35. En el mismo oficio se informó que los Consejeros Electorales atendieron las solicitudes de revisión de valoración curricular, presentadas por diversos aspirantes en el proceso de selección, razón por la cual se consideró procedente presentar a la consideración de los representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General a 34 aspirantes.
36. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias recaídas en los Juicios de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con números de expediente: SUP-JDC-2350/2014, SUP-JDC-2352/2014, SUP-JDC-2353/2014, SUP-JDC-2354/2014, SUP-JDC-2355/2014 y SUP-JDC-2361/2014, ordenó la reposición del procedimiento de valoración del ensayo presencial de seis aspirantes, de los cuales cuatro cambiaron de status de no idóneo a idóneo tras haber sido examinados nuevamente sus ensayos por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, razón por la cual los Consejeros Electorales realizaron la valoración curricular respectiva y se consideró que tres de dichos aspirantes debían ser sometidos a observación de los representantes de partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General, dado que podrían acceder a la etapa de entrevistas.
37. De conformidad con el numeral 3 del Apartado Vigésimo Quinto de los Lineamientos, la Presidencia de la Comisión distribuyó a los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales, las observaciones emitidas por los representantes de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, para su valoración respectiva.
38. El Apartado Vigésimo Sexto, señala que, una vez recibidas las observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo, la Comisión procederá a seleccionar la lista definitiva de aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas, señalando las fechas y el lugar para llevarlas a cabo, para lo que establecerá un calendario específico.
39. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó en su sesión del día 17 de octubre el *Acuerdo del Consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la lista de aspirantes y el calendario de entrevistas con los nombres de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales que acceden a dicha etapa.*
40. Para efecto de llevar a cabo las entrevistas, se integraron tres grupos de entrevistadores conformados por los consejeros electorales del Instituto Nacional Electora, a saber:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
---------	---------	---------

Lorenzo Córdova Vianello	Marco Antonio Baños Martínez	Beatriz Eugenia Galindo Centeno
Enrique Andrade González	Adriana Margarita Favela Herrera	Ciro Murayama Rendón
Arturo Sánchez Gutiérrez	Benito Nacif Hernández	José Roberto Ruiz Saldaña
Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles	Javier Santiago Castillo	

41. Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo al calendario aprobado por la Comisión y tuvieron verificativo del 18 al 24 de septiembre de 2014, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral.

42. Conforme al Apartado Vigésimo Séptimo, concluida la etapa de entrevistas, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, elaboró una sola lista con los nombres de la totalidad de candidatos a ocupar los cargos y los periodos respectivos por cada entidad federativa. Dichas propuestas con los dictámenes respectivos, fueron enviadas por la Comisión a la consideración del Consejo General el día 26 de septiembre de 2014.

43. De acuerdo con el punto 4 del Lineamiento vigésimo Séptimo de los Lineamientos, en los casos en que se designe más de una vacante, adicionalmente se deberá incluir un análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección de cada uno de los Organismos Públicos Locales.

44. El 29 de septiembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-2538/2014 y sus acumulados, SUP-JDC-2539/2014, SUP-JDC-2546/2014, SUP-JDC-2547/2014 en la que ordenó se realizará de manera inmediata la entrevista a Héctor Aguilar Alvarado, Jorge Montaña Ventura, Pedro Manuel Góngora Guerrero y Olivia del Carmen Rosado Brito, por considerar que fueron indebidamente excluidos de la etapa de entrevistas.

45. El treinta siguiente, en acatamiento a las ejecutorias recaídas en los expedientes referidos en el considerando anterior y dada su urgencia, observando lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Sexto, numeral 4, de los Lineamientos, se llevaron a cabo las entrevistas ordenadas, quedando de la siguiente manera:

Fecha y hora	Grupo 1	Grupo 2
		Marco Antonio Baños Martínez Beatriz Eugenia Galindo Centeno Ciro Murayama Rendón
30-sep-14 09:00	Góngora Guerrero Pedro Manuel	Aguilar Alvarado Héctor
30-sep-14 09:30	Rosado Brito Olivia del Carmen	Montaña Ventura Jorge

Por los motivos y Consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b); 119, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Capítulos I, Apartados Cuarto y Séptimo; II, Apartado Octavo, párrafo 2, incisos b, c, d, e, f, g, h, e i; III, apartados Décimo Segundo, numeral 2, Décimo Noveno; V, Apartados Vigésimo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Acuerdo INE/CG/44/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; puntos Cuarto, Quinto y Sexto, del Acuerdo INE/CG/69/2014 por el que se aprueba el modelo de Convocatoria para la designación

de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, Acuerdo INE/CG113/2014 mediante el cual aprobaron los Lineamientos para la aplicación y dictamen del ensayo presencial, así como la Base primera de la Convocatoria, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

1. Baja California Sur (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 1)

Nombre	Cargo	Periodo
Barrera Amador Rebeca	Consejera Presidente	7 años
Bojórquez López Manuel	Consejero Electoral	6 años
Muñetón Galaviz Jesús Alberto	Consejero Electoral	6 años
Silva Bustamante Hilda Cecilia	Consejera Electoral	6 años
Silerio Rutiaga Carmen	Consejera Electoral	3 años
Apodaca Ruiz Betsabe Dulcinea	Consejera Electoral	3 años
Rincón Avena María España Karen de Monserrath	Consejera Electoral	3 años

2. Campeche (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 2)

Nombre	Cargo	Periodo
Bojórquez González Mayra Fabiola	Consejera Presidente	7 años
Pérez Juárez Maden Nefertiti	Consejera Electoral	6 años
Pech Campos Susana Candelaria	Consejera Electoral	6 años
Ac Ordoñez Francisco Javier	Consejero Electoral	6 años
López Díaz Ileana Celina	Consejera Electoral	3 años
Ortega Aranda Lizett del Carmen	Consejera Electoral	3 años
Poot López Luis Octavio	Consejero Electoral	3 años

3. Colima (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 3)

Nombre	Cargo	Periodo
Valladares Anguiano Felicitas Alejandra	Consejera Presidente	7 años
Herrera Núñez Noemí Sofía	Consejera Electoral	6 años
Anguiano Polanco Ayizde	Consejera Electoral	6 años
Maldonado Ramírez Raúl	Consejero Electoral	6 años
Fonseca Evangelista José Luis	Consejero Electoral	3 años
Uribe Alvarado Isela Guadalupe	Consejera Electoral	3 años
Ruiz Visfocri María Elena Adriana	Consejera Electoral	3 años

4. Chiapas (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 4)

Nombre	Cargo	Periodo
Morales Urbina María de Lourdes	Consejera Presidente	7 años
Chang Muñoa Lilly de María	Consejera Electoral	6 años

Morales Sánchez Jorge Manuel	Consejero Electoral	6 años
Domínguez Cordero Carlos Enrique	Consejero Electoral	6 años
Abarca Velázquez Ivonne Miroslava	Consejera Electoral	3 años
López Morales Margarita Esther	Consejera Electoral	3 años
Girón López María del Carmen	Consejera Electoral	3 años

5. Distrito Federal (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 5)

Nombre	Cargo	Periodo
Velázquez Miranda Mario	Consejero Presidente	7 años
Beltrán Miranda Yuri Gabriel	Consejero Electoral	6 años
Ravel Cuevas Dania Paola	Consejera Electoral	6 años
Williams Salazar Gabriela	Consejera Electoral	6 años
González Martínez Olga	Consejera Electoral	3 años
González Martínez Carlos Ángel	Consejero Electoral	3 años
Lezama Barreda Pablo César	Consejero Electoral	3 años

6. Guanajuato (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 6)

Nombre	Cargo	Periodo
Guzmán Yáñez Mauricio Enrique	Consejero Presidente	7 años
López Acosta Santiago	Consejero Electoral	6 años
Rionda Ramírez Luis Miguel	Consejero Electoral	6 años
Rodríguez Ramírez Indira	Consejera Electoral	6 años
Zapata López Yari	Consejera Electoral	3 años
López Loza María Dolores	Consejera Electoral	3 años
Palomares Mendivil René	Consejero Electoral	3 años

7. Guerrero (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 7)

Nombre	Cargo	Periodo
Reyes Reyes Marisela	Consejera Presidente	7 años
Eugenio Alcaraz Alma Delia	Consejera Electoral	6 años
Calleja Niño Rosio	Consejera Electoral	6 años
Valdez Méndez Jorge	Consejero Electoral	6 años
Martínez Velázquez Leticia	Consejera Electoral	3 años
Vargas Pineda René	Consejero Electoral	3 años
Sánchez Miranda Felipe Arturo	Consejero Electoral	3 años

8. Jalisco (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 8)

Nombre	Cargo	Periodo
Alcaraz Cross Guillermo Amado	Consejero Presidente	7 años
Ruvalcaba Corral Erika Cecilia	Consejera Electoral	6 años
Gutiérrez Villalvazo Ma. Virginia	Consejera Electoral	6 años

Rangel Juárez Griselda Beatriz	Consejera Electoral	6 años
Mozka Estrada Sayani	Consejera Electoral	3 años
Reynoso Núñez José	Consejero Electoral	3 años
Ramos González Mario Alberto	Consejero Electoral	3 años

9. México (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 9)

Nombre	Cargo	Periodo
Zamudio Godínez Pedro	Consejero Presidente	7 años
González Jordán María Guadalupe	Consejera Electoral	6 años
Mandujano Rubio Saúl	Consejero Electoral	6 años
García Hernández Miguel Ángel	Consejero Electoral	6 años
Corona Armenta Gabriel	Consejero Electoral	3 años
Pérez Hernández Natalia	Consejera Electoral	3 años
Tapia Palacios Palmira	Consejera Electoral	3 años

10. Michoacán (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 10)

Nombre	Cargo	Periodo
Hernández Reyes Ramón	Consejero Presidente	7 años
Rivera Velázquez Jaime	Consejero Electoral	6 años
Urquiza Martínez Humberto	Consejero Electoral	6 años
Andrade Morales Yurisha	Consejera Electoral	6 años
López González Martha	Consejera Electoral	3 años
Higuera Pérez Elvia	Consejera Electoral	3 años
Ramírez Vargas José Román	Consejero Electoral	3 años

11. Morelos (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 11)

Nombre	Cargo	Periodo
León Trueba Ana Isabel	Consejera Presidente	7 años
Mendoza Aragón Ixel	Consejera Electoral	6 años
Gómez Terán Xitlali	Consejera Electoral	6 años
Damián Bermúdez Ublester	Consejero Electoral	6 años
Uribe Juárez Carlos Alberto	Consejero Electoral	3 años
Ortiz Guerrero Claudia Esther	Consejera Electoral	3 años
Meza Tello Jesús Saúl	Consejero Electoral	3 años

12. Nuevo León (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 12)

Nombre	Cargo	Periodo
Garza Castillo Mario Alberto	Consejero Presidente	7 años
Hinojosa Dieck Miriam Guadalupe	Consejera Electoral	6 años
Lozano Alamilla Sara	Consejera Electoral	6 años
De la Garza Ramos Claudia Patricia	Consejera Electoral	6 años

Velasco Becerra Sofía	Consejera Electoral	3 años
Garza y Garza Javier	Consejero Electoral	3 años
De Hoyos Koloffon Gilberto Pablo	Consejero Electoral	3 años

13. Oaxaca (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 13)

Nombre	Cargo	Periodo
Meixueiro Nájera Gustavo Miguel	Consejero Presidente	7 años
García Marroquín Gerardo	Consejero Electoral	6 años
Chávez Méndez Filiberto	Consejero Electoral	6 años
López Vences Rita Bell	Consejera Electoral	6 años
Urdiales Sánchez Nora Hilda	Consejera Electoral	3 años
Bautista Velasco Elizabeth	Consejera Electoral	3 años
Pérez García Uriel	Consejero Electoral	3 años

14. Querétaro (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 14)

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Ellas Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benítez Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmin	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

15. San Luis Potosí (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 15)

Nombre	Cargo	Periodo
Fonseca Leal Laura Elena	Consejera Presidente	7 años
Faz Mora José Martín Fernando	Consejero Electoral	6 años
Porras Guerrero Dennise Adriana	Consejera Electoral	6 años
Aguilar Gallegos Rodolfo Jorge	Consejero Electoral	6 años
Contreras Páez Claudia Josefina	Consejera Electoral	3 años
Meade Mendizábal Cecilia Eugenia	Consejera Electoral	3 años
Martínez Méndez Silvia del Carmen	Consejera Electoral	3 años

16. Sonora (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 16)

Nombre	Cargo	Periodo
Taddei Zavala Guadalupe	Consejera Presidente	7 años
Salcido Jashimoto Ana Maribel	Consejera Electoral	6 años
Gómez Anduro Vladimir	Consejero Electoral	6 años
Núñez Santos Daniel	Consejero Electoral	6 años
Grijalva Vásquez Octavio	Consejero Electoral	3 años

Cota Cajigas Marisol	Consejera Electoral	3 años
Briseño Torres Ana Patricia	Consejera Electoral	3 años

17. Tabasco (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 17)

Nombre	Cargo	Periodo
Merino Damián Maday	Consejera Presidente	7 años
Jiménez López Claudia del Carmen	Consejera Electoral	6 años
Cuba Herrera David	Consejero Electoral	6 años
Guzmán García José Oscar	Consejero Electoral	6 años
Fonz Rodríguez Miguel Ángel	Consejero Electoral	3 años
Gómez Hernández Jorge Enrique	Consejero Electoral	3 años
Crespo Arévalo Idmara de la Candelaria	Consejera Electoral	3 años

18. Yucatán (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 18)

Nombre	Cargo	Periodo
Rosas Moya María de Lourdes	Consejera Presidente	7 años
Martínez Magaña José Antonio Gabriel	Consejero Electoral	6 años
Matute González Antonio Ignacio	Consejero Electoral	6 años
Valladares Sánchez Jorge Miguel	Consejero Electoral	6 años
Pavón Durán Carlos Fernando	Consejero Electoral	3 años
Valladares Sosa María Patricia Isabel	Consejera Electoral	3 años
Herrera Cetina Naybi Janeth	Consejera Electoral	3 años

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, comunique el contenido del presente Acuerdo a las autoridades electorales locales para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.

La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el rgano Local.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en las Gacetas Oficiales de las Entidades Federativas, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en la página del Instituto Nacional Electoral y Estrados de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales para conocimiento de las y los designados en los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo

Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Campeche, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Colima, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Chiapas, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Distrito Federal, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Guanajuato, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Guerrero, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña,

Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Jalisco, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de México, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Michoacán, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Morelos, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Nuevo León, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Oaxaca, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Querétaro, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña,

Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de San Luis Potosí, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Sonora, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Tabasco, excluyendo al Ciudadano Gómez Hernández Jorge Enrique por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó la designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local en el estado de Tabasco, del Ciudadano Gómez Hernández Jorge Enrique por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; así como con fundamento en el artículo 25, párrafos 1, 2 y 3, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General, se excusó de votar el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Yucatán, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



QUIEN SUSCRIBE, **LICENCIADO JUAN BARDO RODRÍGUEZ DE LA VEGA** COORDINADOR DE ASUNTOS ESCOLARES DEL CAMPUS GUANAJUATO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, **HACE CONSTAR QUE:**

MAURICIO ENRIQUE GUZMAN YÁÑEZ cursó en la División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato, dependiente de esta Universidad, de la primera a la sexta inscripción del programa de **Maestría en Análisis Político**, durante los periodos escolares **agosto - diciembre 2015 a enero - junio 2019.** * * * * *

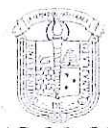
Así mismo, se hace constar que la referida persona hasta el momento en sus estudios cuenta con un promedio general de [REDACTED]

[REDACTED] * * * * *
* * * * * *Eliminado: Un dato correspondiente a calificación. Fundamento legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

A petición de la parte interesada, para los efectos y fines legales conducentes, se expide la presente constancia en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los **17 días** del mes de **septiembre** del año **2019.** * * * * *

Para uso exclusivo en la elaboración de Constancias
Este documento no es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

JBRDLV/JBRDLV/tc



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
CAMPUS GUANAJUATO
COORD. DE ASUNTOS ESCOLARES



*Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal*

*El Instituto de la Judicatura Federal
Escuela Judicial*

Extensión Guanajuato

Otorga el presente



DIPLOMA

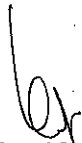
a


Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

por haber aprobado el

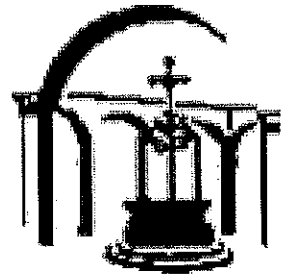
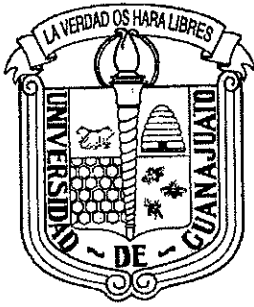
*Curso Básico de Formación y Preparación de
Secretarios del Poder Judicial de la Federación,
ciclo escolar 2007.*

"Por la excelencia en la impartición de justicia"


*Ministro Guillermo I. Ortiz Mayergottia
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del
Consejo de la Judicatura Federal*


*Magistrado Jaime Manuel Marcoquín Zuleta
Director General del
Instituto de la Judicatura Federal*

México, 2007



La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad
de Guanajuato

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

Por su participación en el

Seminario

“Ética Judicial”

impartido en la Casa de la Cultura Jurídica

Ministro Hilario Medina Gaona

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

del 3 al 19 de marzo.

Guanajuato, Gto., 2005

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Javier Corona Fernández".

Dr. Javier Corona Fernández

Coordinador de la Carrera de Filosofía

de la Universidad de Guanajuato



El Instituto Electoral de Querétaro

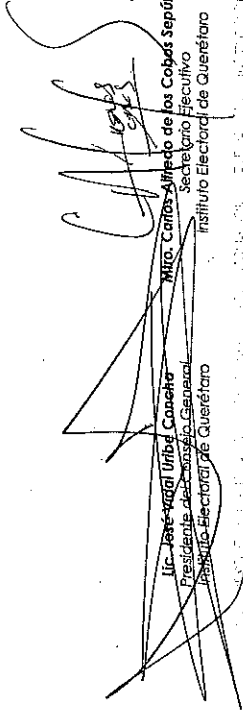
otorga la presente **CONSTANCIA** a

MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

por su participación en el

ENCUENTRO
NACIONAL PARA LA
ORGANIZACIÓN DE

**ELECCIONES
CONCURRENTES**
Querétaro 2011



Lic. José Raúl Uribe Canche
Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral de Querétaro

Mtro. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., junio de 2011



Suprema Corte de Justicia de la Nación



Otorgan la presente

CONSTANCIA

Al C. Mauricio Enrique Guzmán Pañez.

Por su participación en el ciclo de conferencias:

“La Justicia Electoral en el Marco de las Elecciones del 2006” .

Guanajuato, Gto., agosto 2005.

Lic. Eduardo Hernández Barrón,
Magistrado Presidente del Tribunal Estatal
Electoral de Guanajuato.

Lic. Alfredo Corona Fernández,
Titular de la Casa de la Cultura Jurídica
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Juan René Segura Ricaño,
Director de la Facultad de Derecho
de la Universidad de Guanajuato.



Otorgan la presente

Constancia

Al C. Lic. Mauricio Guzmán Yáñez

Por su participación en el:
“Cuarto Curso de Actualización en Derecho Electoral”

Guanajuato, Gto., marzo del 2006.

Lic. Héctor René García Ruiz
Magistrado Presidente del Tribunal Estatal
Electoral de Guanajuato.



Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende el presente

Diploma

a

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

por haber aprobado el

Taller Virtual del Sistema de Nulidades Electorales

Celebrado del 11 de junio
al 24 de septiembre de 2007

Magda. María del Carmen Alanís Figueroa
Presidenta del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación

Lic. Rodolfo Terrazas Salgado
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

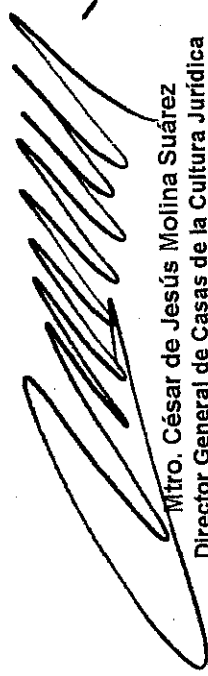
Otorga el presente

DIPLOMA

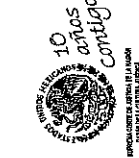
a

Mauricio Enrique Guzmán Yañez

Por haber concluido el "Diplomado en Derecho Penal, Procesal Penal y Amparo Penal", con duración de 104 Hrs., celebrado del 4 de abril al 28 de junio de 2008, en la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Hilario Medina Gaona", en Guanajuato, Gto.



Mtro. César de Jesús Molina Suárez
Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos



Guanajuato, Gto, 28 de junio de 2008

*Diplomado en Derecho Penal,
Procesal Penal, y
Amparo Penal.*

La Comisión para la Preservación y Fortalecimiento del Régimen de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

a: MAURICIO ENRIQUE
GUZMÁN YÁÑEZ

Por haber participado en el curso "Derecho Electoral" del 31 de marzo al 04 de abril del presente año, con duración de 30 horas.

Atentamente

La elección la hacemos los ciudadanos
Guanajuato, Gto., a 04 de abril de 2008.



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



Lic. Rodolfo Terrazas Salgado
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

La Comisión para la Preservación y Fortalecimiento del Régimen de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y la Sala Regional Monterrey, II Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

otorgan el presente

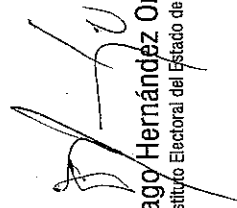
RECONOCIMIENTO

A: MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

Por su participación en el Curso "El Juicio de Inconformidad y Sistema de Nulidades Electorales" realizado el 27 y 28 de noviembre del presente año, con duración de 10 horas.

Atentamente

*La elección la hacemos los ciudadanos
Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2008.*



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



Magistra Eugenia Galindo Centeno
Presidenta Sala Regional Monterrey II Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





La Suprema Corte de Justicia de la Nación

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Guzmán Yáñez
Mauricio Enrique

por su asistencia y participación en el evento:

“JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN LOS ÚLTIMOS
CRITERIOS EMITIDOS POR EL PLENO EN MATERIA
DE DERECHO CONSTITUCIONAL ELECTORAL”

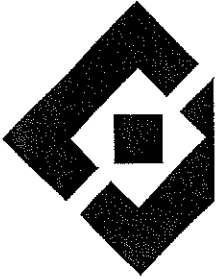
efectuado el 25 y 26 de Junio del 2009
en la ciudad de México, D.F.

Lic. Gustavo Addad Santiago

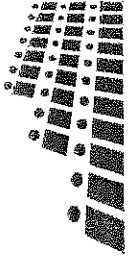
Director General de Difusión de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Alfonso Oñate Laborde

Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Otorgan el presente

Diploma

a: Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

en virtud de haber cumplido satisfactoriamente el
DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL
celebrado del 16 de marzo al 16 de junio de 2011 con una duración de 88 horas.

ATENTAMENTE

DR. ENRIQUE OCHOA REZA
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

MTRO. J. JESÚS BADILLO LARA
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato,
la Secretaría de la Gestión Pública del Estado
y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

Otorgan el presente reconocimiento a:

Guzmán Yáñez Mauricio Enrique

Por haber participado en la conferencia "Blindaje Electoral"
dictada en esta ciudad.

Guanajuato, Gto., 16 de febrero de 2012.

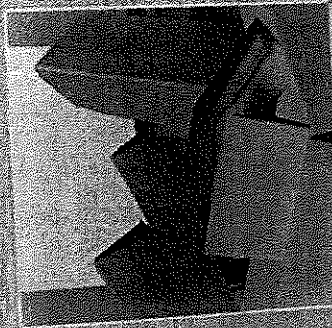
Jesús Badillo Lara

Mtro. J. Jesús Badillo Lara
Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral del
Estado de Guanajuato

Gilberto Enríquez Sánchez

CP. Gilberto Enríquez Sánchez
Secretario de la Gestión Pública
del Estado de Guanajuato

Lic. Patricia Fernández
Instituto del Estado de Guanajuato
Especializada para la
Atención de Delitos Electorales





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

por su asistencia al

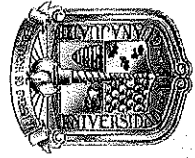
1er. Observatorio Judicial Electoral
de la Segunda Circunscripción Plurinominal

Beatriz Eugenia Galindo Centeno
Magistrada Presidenta
Sala Regional Monterrey

14 y 15 de

julio de 2011

Monterrey, Nuevo León



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIENCIAS POLÍTICAS A.C.

otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Por su asistencia en el

1^{er}

CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIA POLÍTICA EN MÉXICO

“Hacia la Institucionalización de la Ciencia Política en México”

Guanajuato, México del 26 al 28 de agosto de 2018

“La Verdad Os Hará Libres”

Jesús Badillo Lara

Mtro. J. Jesús Badillo Lara
Presidente del Instituto Electoral
del Estado de Guanajuato

Mmanuel Cabrera Sixto

Dr. José Manuel Cabrera Sixto
Rector General
Universidad de Guanajuato

Manuel Luque Rojas

Dr. José Manuel Luque Rojas
Presidente de la Asociación
Mexicana de Ciencias Políticas



INSTITUTO IBEROAMERICANO
DE DESARROLLO HUMANO Y ALTA DIRECCIÓN, S.C.

IIDEHA

RECONOCIMIENTO

al: Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Por su participación como consultor en
el Diplomado en

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Con el tema
“La Ciencia Política y Democracia”

FORMAMOS A LOS LÍDERES QUE CONSTRUYEN MÉXICO

León, Gto. Sábado 6 de abril de 2013
Registro STPS IID-001215-N22-0013


Lic. Ricardo Torres Origel
Director General

La Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.,
el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
y la Universidad Autónoma de Zacatecas

a través de la

Unidad Académica de
Ciencias Sociales

otorgan la presente

Constancia

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

a

Por haber participado como Asistente

en el XXIV Congreso Nacional de Estudios Electorales
"Federalismo Electoral: Experiencias Locales",
llevado a cabo del 6 al 8 de Noviembre de 2013
en la ciudad de Zacatecas.

Rubén Ibarra Reyes
Dr. Rubén Ibarra Reyes
Director de la UACS

Victor Alargón Olguín
Dr. Victor Alargón Olguín
Presidente SOMEE

Armando Silva Cháirez
IQ Armando Silva Cháirez
Rector UAZ

Luzmila Soto Acosta
Dra. Luzmila Soto Acosta
Consejera Presidenta IEEZ

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Población y
desarrollo

ZACATECAS
ESTADO

SPAUAZ
2013-2014

SECTURZ
ZACATECAS

ZACATECAS
ESTADO

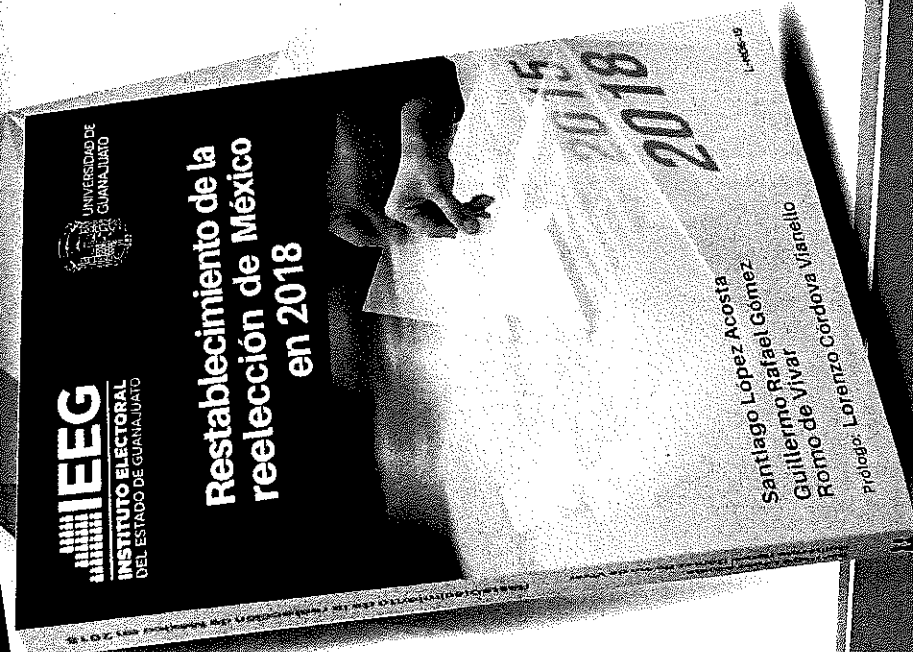


Ciudad de Zacatecas
6, 7 y 8 de noviembre de 2013
**XXIV CONGRESO NACIONAL
DE ESTUDIOS ELECTORALES**

**FEDERALISMO ELECTORAL:
EXPERIENCIAS LOCALES**



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
otorga el presente

Reconocimiento a Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

por su participación como comentarista del libro

Restablecimiento de la reelección de México en 2018

Llevada a cabo el 13 de septiembre de 2019 en el marco del XXX Congreso Internacional de
**Estudios Electorales: Democracia representativa y democracia participativa
en tiempos de cambio**, en Villahermosa, Tabasco.

Antonio Ortiz Hernández
Presidente del Comité Editorial y Consejero Electoral
del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

El Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Otorga el presente

Reconocimiento

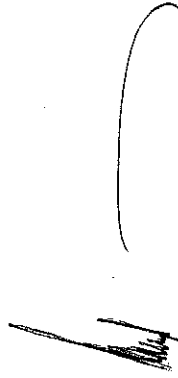
al

LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Por la valiosa exposición del tema

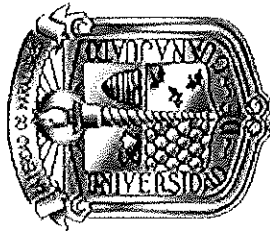
“ INDUCCIÓN AL PROCESO ELECTORAL 2015 ”

Dirigida a **Jueces del Poder Judicial del Estado**



Magistrado Miguel Valadez Reyes
*Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo
del Poder Judicial del Estado de Guanajuato*

Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2015



Universidad de Guanajuato
 Campus Guanajuato
 División de Derecho, Política y Gobierno
 Cuerpo Académico:
 Buen Gobierno, Desempeño Institucional, Elecciones
 Cultura y Comunicación Política



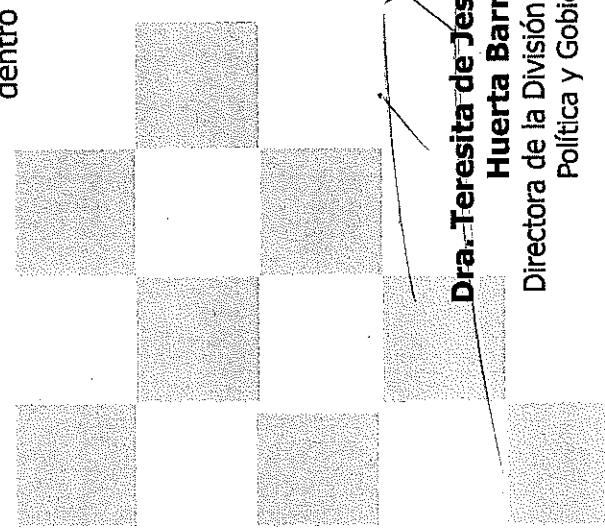
otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

al
 MTRO. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

Por su destacada participación como **PONENTE** en la
 MESA DE ANÁLISIS JUSTICIA ELECTORAL: Balance y revisiones: elecciones 2015
 dentro del **SEMINARIO Buen Gobierno, Desempeño Institucional y Elecciones**

Guanajuato, Gto., México, 25 de febrero de 2016.



Dra. Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera
 Directora de la División de Derecho,
 Política y Gobierno

"La Verdad Os Hará Libres"

Mtro. José Cervantes Herrera
 Secretario Académico de la División de Derecho,
 Política y Gobierno

AGRADECIMIENTO A:

LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

Por su valiosa participación dentro del Programa Anual de Capacitación 2015 de la Contraloría Municipal de León, al impartir el curso, con duración de dos horas:

VEDA ELECTORAL

León, Gto., a 13 de abril del 2015

Lic. Alberto Padilla Camacho
Contralor Municipal



**Contraloría
Municipal**
AYUNTAMIENTO 2012-2015



LEÓN ES UNO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO



2012-2015

CONGRESO NACIONAL
CONSTITUCIONAL

Hacia el Centenario de la Constitución de 1917



EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL A.C.

Otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

AL: LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

Por su destacada participación como moderador del Panel:

Evolución de la organización de las elecciones en México y su prospectiva

Guanajuato, Gto.
13, 14 y 15 de septiembre de 2016.

Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino
Rector General de la Universidad
de Guanajuato

Mgd. Arturo Lara Martínez
Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo
del Estado de Guanajuato

Dip. Juan Gabriel Villafría Covarrubias
Presidente de la Diputación Permanente
de la LXIII Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato

Dr. Roberto Lara Chagoyán
Presidente de la Asociación Mexicana
de Justicia Constitucional A. C.



Asociación Mexicana
de Justicia Constitucional A.C.



Otorga el presente

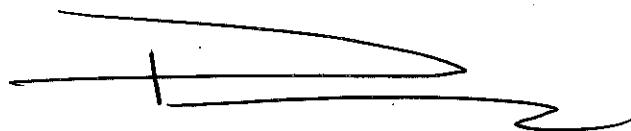
RECONOCIMIENTO

A:

**Mtro. Mauricio Enrique Guzmán
Yáñez**

Por impartir la conferencia "Paridad de Género en Materia Electoral"

Guanajuato, Gto., 17 de julio de 2019



Lic. Edna Beatriz Peñaflor Orozco
Directora de la Universidad de León Plantel Guanajuato

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato,
el Congreso del Estado de Guanajuato,
el Instituto Nacional Electoral,
la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Derecho y
el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de
Excelencia A. C. (COPUEX)

otorgan la presente

Constancia a

Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Por su participación en el XXI Curso anual de apoyo académico a los estudios de posgrados y estudios
profesionales en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales del verano de 2018 al verano del 2019,
como coorganizador en las mesas redondas 20 y 21 con el tema

‘Causas y efectos jurídicos del viraje electoral (2018) vs. al pluripartidismo en México’

con una duración de 4 horas
Guanajuato, Gto., a 22 de febrero de 2019



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral



Dip. Juan Antonio Acosta Cano
Presidente de la LXIV Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato



Dr. Luis J. Molina Pinairo
Profesor de la División Estudios Profesionales y
de la División de Estudios del Posgrado de la
Facultad de Derecho de la UNAM, coordinador y
responsable del curso y Presidente del COPUEX



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO



Cuero Académico: Democracia,
Sociedad Civil y Política Internacional
Departamento de Derecho

otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

a

MTRO. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

Por su destacada participación como **PONENTE** del tema:

"El procedimiento sancionador ordinario y especial sancionador. En la Ley General y en la Ley Electoral del Estado de Guanajuato."
con duración de 5 horas

con motivo del

DIPLOMADO en DERECHO ELECTORAL

Hacia la Comprensión del Nuevo Sistema Electoral Mexicano

Guanajuato, Gto., 16 de Enero de 2015

"La Verdad Os Hará Libres"

Dra. Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera

Directora de la División de Derecho,
Política y Gobierno

Mtro. José Cervantes Herrera

Secretario Académico de la División de Derecho,
Política y Gobierno



Campus Guanajuato

División de Derecho.
Política y Gobierno
Departamento de Estudios
Políticos y de Gobierno



El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato, otorgan el presente:

RECONOCIMIENTO

A: Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yañez

Por su participación como panelista en el Seminario de Análisis
“Sentencias relevantes en materia electoral dictadas durante el
proceso 2017-2018”

Guanajuato, Gto., 4 de octubre de 2018.

Carlos Román Cordourier Real
del Departamento de Estudios
Políticos y de Gobierno

Mgdo. Héctor René García Ruiz
Magistrado Presidente del Tribunal Estatal
Electoral de Guanajuato



IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



TJA
TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



CENTENARIO

de la Constitución Mexicana de 1917

Santiago López Acosta
Coordinador

Estados Unidos

CONGRESO NACIONAL

Septiembre de 2016
Guanajuato, Guanajuato.

Guanajuato

Este libro se publica bajo la más estricta libertad científica. Las opiniones y/o puntos de vista de los autores no representan necesariamente las del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato o del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

Esta publicación fue dictaminada por los especialistas externos del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Reservados todos los derechos conforme a la ley

D.R. © Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 2 + 767,
Puentecillas, Guanajuato, C.P. 36263 y
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato
Cantarranas 6, Zona Centro, 36000 Guanajuato, Gto.

Primera edición: 2018

D.R. © Santiago López Acosta para la coordinación.

D.R. © Manuel González Oropeza, Marcos del Rosario Rodríguez, Julio César Ruiz Colunga, Jesús Everardo Rodríguez Durón, Luis Octavio Vado Grajales, Jorge Eduardo Ortiz García, Sergio Charbel Olvera Rangel, Lilia Venecia Lachica Gallardo, Jesús Arellano Gómez, Celia América Nieto del Valle, José Manuel Martínez Rosales, José de Jesús Orozco Henríquez, Marco Antonio Baños Ramírez, María Marván Laborde, Luis Carlos Ugalde Ramírez, Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Fernando Barrientos del Monte, Humberto Urquiza Martínez, Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar, Santiago López Acosta, Evelyn Ashanti Bucheli Cervantes, Ignacio Hurtado Gómez, Francisco Ramón Meza Estrada, Patricia Galeana Herrera, Héctor Sebastián Arcos Robledo, Rocío del Carmen Corona Azanza, Alfredo Sainez Araiza, José René Olivos Campos y María Corazón Camacho Amador, para las contribuciones.

Derivado del estudio técnico, catalográfico y bibliométrico de su publicación, se confirma que el material no son atribuible a dígito identificador, puesto que las memorias, así como lo derivado de reuniones, simposios, congresos, jornadas, o similares así como las guías, anuario, gaceta, boletín, materiales institucionales o internos, informes, resultados, encuestas, indicadores, los programas, planes de estudios, rendición de cuentas, entre otros materiales no son susceptibles de asignación de ISBN, por lo que se hace de su conocimiento que los usuarios debe revisar periódicamente el catálogos de publicaciones que llevan ISBN, por medio del portal oficial de la Agencia Nacional en <http://www.indautor.gob.mx/isbn/quien.html> sobre los medios y materiales que se han descatalogado.

(Respuesta en correo electrónico a la solicitud de número ISBN por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de parte de personal de la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, el día 27 de abril de 2018).

Directorio

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**Mauricio Enrique
Guzmán Yáñez**
Consejero Presidente

Indira Rodríguez Ramírez
Consejera Electoral

Luis Miguel Rionda Ramírez
Consejero Electoral

Sandra Liliana Prieto de León
Consejera Electoral

Antonio Ortiz Hernández
Consejero Electoral

Beatriz Tovar Guerrero
Consejera Electoral

Santiago López Acosta
Consejero Electoral

Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**

**Antonia Guillermina
Valdovino Guzmán**
Presidenta del Tribunal y
Magistrada de la Tercera Sala

Gerardo Arroyo Figueroa
Magistrado de la Primera Sala

Marisela Torres Serrano
Magistrada de la Segunda Sala

José Cuauhtémoc Chávez Muñoz
Magistrado de la Cuarta Sala

Arturo Lara Martínez
Magistrado de la Sala
Especializada

“EVOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES EN MÉXICO Y SU PROSPECTIVA”

13, 14 y 15 de septiembre de 2016, Guanajuato, Gto.

Dentro del marco de las actividades propias del Congreso, el 14 de septiembre se llevó a cabo el Panel: “Evolución de la organización de las elecciones en México y su prospectiva” en el que se contó con la distinguida participación de los siguientes panelistas:

- Mauricio Enrique Guzmán Yáñez¹.
- María Marván Laborde².
- Luis Carlos Ugalde Ramírez³.
- Marco Antonio Baños Ramírez⁴.
- Además de la participación de Santiago López Acosta⁵, como moderador del foro.

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez.

La evolución de las normas político-electorales en la Constitución como pieza clave para el arranque de la construcción hacia un régimen democrático; resumiendo ocho reformas en cuatro aspectos:

1. La modificación e integración de los órganos de representación política.
2. El rediseño de las instituciones encargadas de calificar las elecciones en México.
3. La revisión de los mecanismos para organizar las elecciones.
4. El logro de las condiciones de equidad y revisión de todas las reglas de competencia electoral.

La organización electoral también ha ido evolucionando de manera satisfactoria a lo largo de los últimos años, fundamentalmente después de la reforma procesal 1980-1990 y las leyes subsecuentes de suerte tal que el futuro de la organización de las elecciones tendrá que avanzar de manera menos costosa para el país.

1 Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
2 Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Ex Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
3 Ex Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
4 Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
5 Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Una de las salidas indispensable que tendrá que estudiarse es la posibilidad de recabar el voto por vías distintas, fundamentalmente por medio: electrónicos, ya sea por medio de la urna electrónica o por medio de propio voto electrónico por internet, asimismo, que resulta indispensable realizar un análisis para lograr las mejores condiciones de equidad en la contienda electoral, que permita avanzar hacia una desregulación del sistema electoral, según los estudios del Dr. Ugalde en donde habla de la prospectiva y de los retos que enfrenta el derecho electoral mexicano: el de la compra y coacción del voto se considera poco medible y lo torna difícil de analizar, sin embargo, estimando indispensable realizar un análisis para lograr las mejores condiciones de equidad en la contienda electoral, para avanzar hacia la estandarización de los procesos electorales.

El reglamento de elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral es un acto trascendental, fundamental y de gran importancia en cuanto a contenido, que permitirá la revisión en caso de impugnaciones, asimismo, permitirá que todas y todos los actores e involucrados en la organización de un proceso electoral conozcan con anticipación la normatividad a seguir, más aún, estandarizará las decisiones tomadas por el Instituto Nacional Electoral. Se espera trabajar muy de cerca con el Instituto Nacional Electoral para conocer cómo implementar el modelo de casilla única y que permita ser más operativo, más rápido, no solamente en cuanto a la recepción de la votación, sino en cuanto al escrutinio y cómputo, en la integración de paquetes y en la distribución de estos hacia los consejos municipales y distritales.

María Marván Laborde.

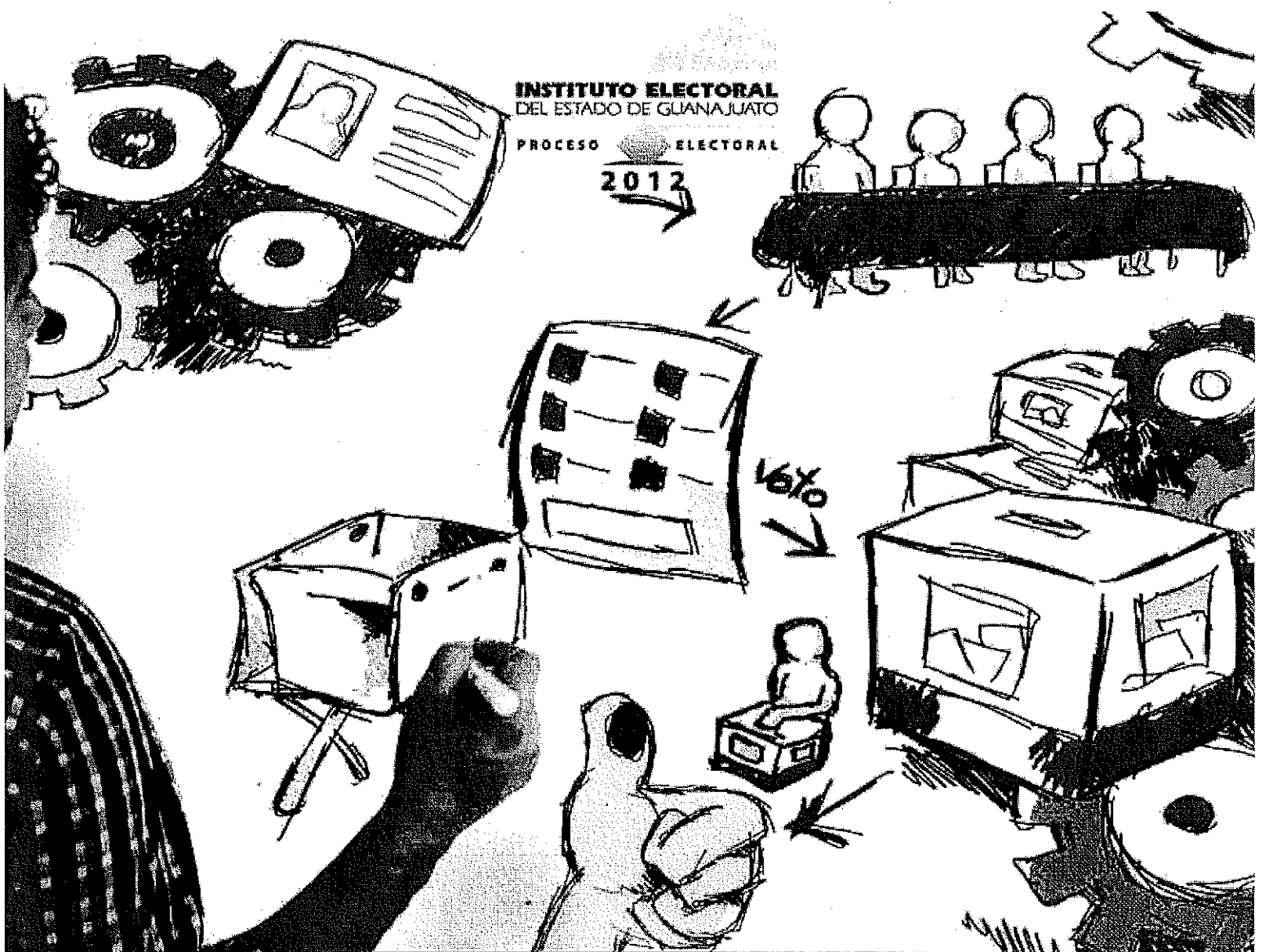
La organización de las elecciones en México, en términos generales, se empezó a construir desde 1991 y la definió como un proceso industrial perfectamente estandarizado donde las cosas funcionan verdaderamente con cronómetro, por lo que, cada vez que hay una reforma electoral, se incide en el proceso de organización.

Para ejemplificar lo anterior, el calendario electoral que se organiza en cada proceso electoral, el cual, se tuvo que ajustar después de la reforma electoral de 2006, en donde se redujeron los plazos de campañas y la especificación clara de precampaña.

De igual modo, la preparación de la jornada electoral supone un proceso complejo, afirmación que explicó observando distintos aspectos relevantes dentro del proceso de organización de la jornada electoral, destacando,

PAIDEIA

Publicación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

PROCESO ELECTORAL

2012

Mtro. J. Jesús Badillo Lara

El compromiso de un proceso electoral

Redacción

Evento de Instalación del Consejo General del IIEG

Dr. Fernando Barrientos del Monte

Gestión electoral y consolidación de la democracia en América Latina

Lic. Alvaro Alejandro Chávez López

La capacitación ciudadana en el proceso electoral 2012

Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Reformas de 2011 a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

PAIDEI

Comité Editorial

José Refugio Lozano Loza
Presidente

Sandra Liliana Prieto de León
Secretaria

Eduardo García Barrón
Vocal

Álvaro Alejandro Chávez López
Vocal

Nayeli Vega Dardón
Vocal

Mario Antonio Revilla Campos
Vocal representante de los partidos políticos

Grupo Editorial

Nayeli Vega Dardón
Coordinadora

Ernesto Guevara Ramírez
Diseño editorial

Isis Medina Vargas
Paulina Denisse Ceballos Rosales
Apoyo editorial

Luis Daniel Gutiérrez Martínez
Corrector de estilo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Web

www.ieeg.org.mx

Directorio IEEG

J. Jesús Badillo Lara

- Presidente del Consejo General
- Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Programas de Capacitación Ciudadana, Orientados a la Preservación y Fortalecimiento del Régimen de los Partidos Políticos del IEEG
- Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del IEEG

José Refugio Lozano Loza

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente de la Contraloría del IEEG
- Presidente del Comité Editorial de la Revista Paideia

José María Alzpurú Osollo

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente de la Comisión de Fiscalización del IEEG

Jaime Torres Soto

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente del Comité para el Seguimiento y Vigilancia de la Correcta Aplicación de las Normas Estatutarias del Servicio Profesional Electoral del IEEG

Víctor Manuel Domínguez Aguilar

- Consejero Ciudadano Propietario

Víctor Alejandro Hernández Romero

Joel Hernández Domínguez

- Consejeros Ciudadanos Supernumerarios

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

- Secretario del Consejo

Eduardo García Barrón

- Secretario Ejecutivo

Esteban Eric Carrillo Werring

- Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones

Javier Armando Ortiz Guerrero

- Director de Procedimientos Electorales

Álvaro Alejandro Chávez López

- Director de Capacitación Ciudadana

Bárbara Teresa Navarro García

- Directora del Servicio Profesional Electoral

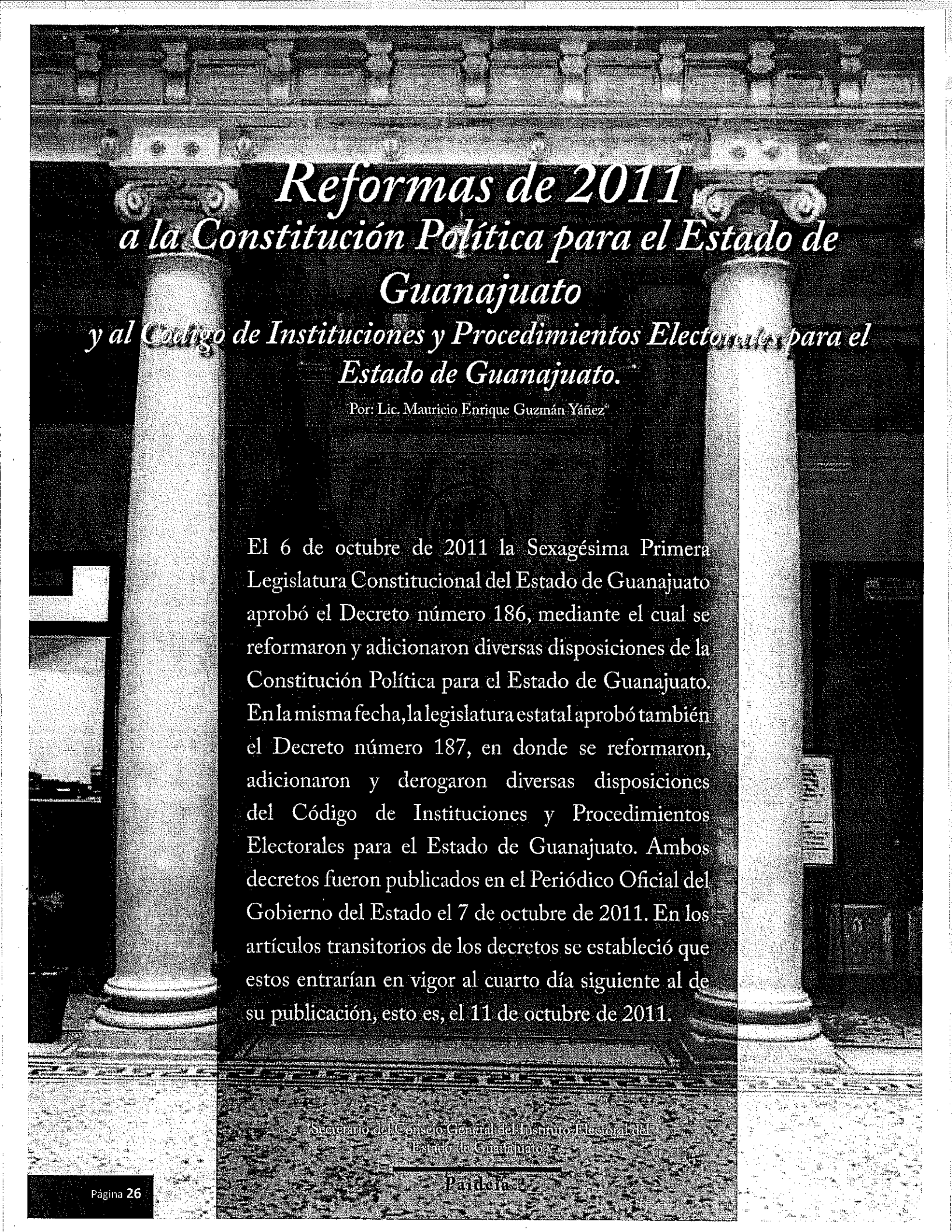
Héctor de la Torre González

- Coordinador Administrativo

Nayeli Vega Dardón

- Coordinadora de Comunicación y Difusión

Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, es una publicación trimestral de distribución gratuita y cobertura nacional. Oficinas: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 2+767, Colonia Puentecillas, código postal 36251, Guanajuato, Gto., conmutador (473) 735 3000. Los puntos de vista expresados en los artículos son de la exclusiva responsabilidad de los autores. Los contenidos y diseños de Paideia son propiedad legal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). Se prohíbe la reproducción total o parcial sin autorización escrita del IEEG. Reserva de Derechos en trámite.



Reformas de 2011 a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Por: Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez*

El 6 de octubre de 2011 la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato aprobó el Decreto número 186, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. En la misma fecha, la legislatura estatal aprobó también el Decreto número 187, en donde se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Ambos decretos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de octubre de 2011. En los artículos transitorios de los decretos se estableció que estos entrarían en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación, esto es, el 11 de octubre de 2011.

Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral del
Estado de Guanajuato

Partido 2

Las modificaciones constitucionales y legales aludidas consistieron en lo que a continuación se explica.

I.- Reformas y adiciones a la Constitución Política local.

I.1 Como antecedente de esta primera parte, es importante señalar que en el artículo 45 de la Constitución del Estado se establecen los requisitos para ser diputado; en el artículo 110 se fijan los requisitos para ser presidente municipal, síndico o regidor. En la fracción tercera de ambos artículos se estipula la necesidad de contar con al menos dos años de residencia en el Estado —en el caso de diputados—, o en el municipio donde deba desempeñar el cargo —en los demás casos.

Con motivo de la modificación constitucional de que se trata, se adicionó un párrafo a la fracción tercera de los referidos artículos 45 y 110, para establecer que los guanajuatenses que migren al extranjero tendrán derecho a que se les reconozca la residencia binacional cuando así lo acrediten en los términos de la ley de la materia, precisándose que para poder ser electos deberán incorporarse al Estado por lo menos 180 días previos a la elección.

I.2 Por otro lado, en lo tocante a los requisitos para ser Gobernador del Estado, se reformó la fracción tercera del artículo 68 de la Constitución Política local, con lo que el requisito de edad se redujo a por lo menos 30 años cumplidos al día de la elección. Antes de la reforma se requería tener 35 años cumplidos al día de la elección.

II.- Reformas, adiciones y derogaciones realizadas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Para el presente análisis se han dividido las modificaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en cinco temas: armonización de la reforma constitucional, medios de impugnación, pruebas, resoluciones y Tribunal Electoral del Estado.

II.1 Armonización de la reforma Constitucional. Con el objeto de reglamentar la nueva disposición constitucional relativa al derecho de los guanajuatenses que migren al extranjero, de que se les reconozca la residencia binacional, se adicionó el inciso f) a la fracción VI del artículo 179 del código electoral local. En dicho inciso se establece que para que los migrantes puedan ser registrados como candidatos, deberán acreditar la residencia binacional de dos años anteriores a la fecha de la elección; tal acreditación se deberá hacer con lo siguiente:

a) Certificado de matrícula consular expedida por la oficina consular de al menos dos años anteriores al día de la elección;

b) Copia certificada de acta de nacimiento tratándose de ciudadanos guanajuatenses por nacimiento. Los que lo sean por vecindad, con el certificado de propiedad por el que se compruebe que se cuenta con un inmueble ubicado en el Estado y registrado a nombre suyo, de su cónyuge, de sus hijos o de sus padres, con una antigüedad de al menos dos años previos al día de la elección, y

c) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento para acreditar que ha regresado al Estado, por lo menos con ciento ochenta días anteriores al día de la elección.

II.2 Medios de impugnación. En lo referente a los medios de impugnación, se realizaron modificaciones relacionadas con el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, así como con los recursos de revisión y de apelación; de igual manera, se modificaron algunos aspectos relativos a las causales de sobreseimiento.

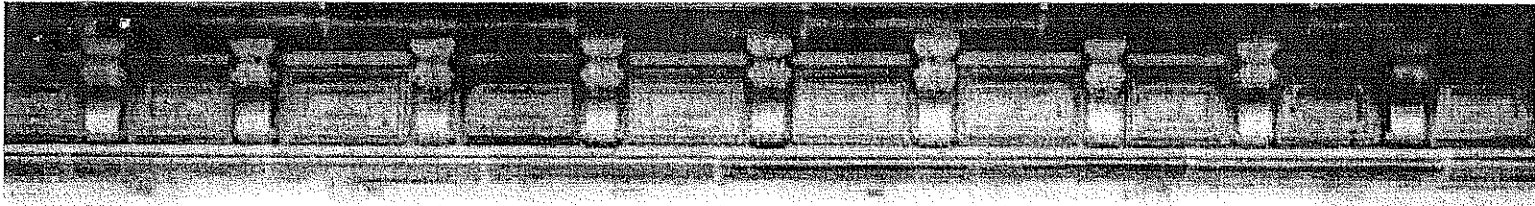
Respecto del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, se adicionó un párrafo al artículo 293 bis del código para establecer que en dicho juicio se deberán suplir las deficiencias u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos expues-

tos. Asimismo, se reformó el primer párrafo del artículo 293 bis 3, señalándose que dicho juicio ciudadano será resuelto en única instancia por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado (antes de la reforma se establecía que sería tramitado, sustanciado y resuelto por dicho pleno). También, se reformó el quinto párrafo del aludido artículo 293 bis 3, para aumentar a 10 días la posible ampliación para resolver (antes de la reforma era de 5 días).

Por lo que hace al recurso de revisión, se reformó la fracción IX del artículo 298 del código, con lo que se estableció que dicho medio de impugnación procede contra las resoluciones o acuerdos relativos a la integración de las autoridades electorales del Estado (antes de la reforma se señalaba que dicho recurso procedía contra la designación de presidente y consejeros de los consejos distritales o municipales, y que solo procedería cuando se hiciera valer alguna causa de inelegibilidad). También, se reformó el artículo 301 a efecto de incrementar el plazo para la resolución del recurso de que se trata, quedando en 15 días (anteriormente era de 8 días), así como la posibilidad de ampliación de dicho plazo por 10 días más (anteriormente era de 2 días más).

En cuanto al recurso de apelación, se reformó el artículo 303 para estipular que tal recurso será resuelto por el Pleno del Tribunal (antes de la reforma se señalaba que a este correspondía su trámite, sustanciación y resolución). Asimismo, se precisa que en su tramitación y sustanciación resultarán aplicables las disposiciones generales y comunes previstas en el código para los medios de impugnación, en lo que no se opongan a lo establecido en el capítulo que lo regula. De igual manera, se reformó el artículo 305 para incrementar el plazo de resolución del recurso de apelación a 10 días (era de 8 días), así como la posibilidad de ampliación de tal plazo a 10 días más (era de 2 días más).

En el tema de las causales de sobreseimiento de los medios de impugnación, se reformaron las fracciones III y IV del artículo 326. En la fracción III se precisó que proce-



de el sobreseimiento cuando desaparezcán las causas que motivaron la interposición del medio de impugnación (esto ya se estipulaba), de tal manera que quede totalmente sin materia (esta parte es nueva). En la fracción IV, se señala ahora que procede el sobreseimiento cuando habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia (antes de la reforma se señalaba en esta fracción que procedía el sobreseimiento cuando se declarara improcedente el medio de impugnación interpuesto). Además, se adicionó la fracción VI al artículo 326 de tal manera que se incorpora una nueva causal de sobreseimiento para los casos en los que el ciudadano agraviado fallezca o bien sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

II.3 Pruebas.

En lo referente a las pruebas, se adicionó un párrafo al artículo 320 para estipular que los medios de prueba serán valorados atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en el capítulo relativo a las pruebas. Además, se precisa que, en lo tocante a la prueba pericial, el juzgador tendrá la facultad para apreciarla, de acuerdo con las reglas ya señaladas.

II.4 Resoluciones.

En el tema de las resoluciones se adicionó el artículo 328 bis, en el que se establece que los órganos resolutores podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la sustanciación de los asuntos de su competencia, para el solo efecto de regularizar el procedimiento.

II.5 Tribunal Electoral.

En cuanto al tema del Tribunal Electoral del Estado, se adicionó un párrafo al artículo 328 para estipular que este resolverá los asuntos de su competencia con plena jurisdicción.

Asimismo, en lo tocante a las atribuciones del Pleno del Tribunal Electoral, contenidas

en el artículo 351, se eliminó la fracción XIII que lo facultaba para apercibir, amonestar e imponer multas a las personas que ofendieran gravemente al propio tribunal o a alguno de sus integrantes, a las autoridades electorales o a las demás partes, siempre que ello ocurriera en el desahogo de los medios de impugnación.

En concordancia con lo anterior, se reformó el artículo 354 bis para establecer que, para hacer cumplir las disposiciones del código y las resoluciones que emita, así como para mantener el orden, el respeto y la consideración debidos, el Tribunal Electoral del Estado podrá emplear discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias que en la reforma se precisan (antes solo se hacía alusión a los medios de apremio—no así a las correcciones disciplinarias— y solamente se precisaba que eran para hacer cumplir las disposiciones del código y las resoluciones que recayeran a los medios de impugnación).

Así, con motivo de la reforma, el Tribunal Electoral podrá emplear discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

a) *apercibimiento (nuevo);*

b) *amonestación (nuevo);*

c) *multa de 50 hasta 5000 veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado (antes era de hasta por 100 veces el salario mínimo); en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada (nuevo);*

d) *auxilio de la fuerza pública (ya se contemplaba), y*

e) *arresto hasta por 36 horas (nuevo).*

En lo referente a las facultades del Presidente del Tribunal Electoral, se reformó la fracción XIII del artículo 352, para establecer que puede aplicar los medios de apremio y correcciones disciplinarias a que se refiere el Código (antes solo se hacía referencia a las medidas de apremio). Asimismo, se reformó la fracción XVI del referido artículo, a efecto

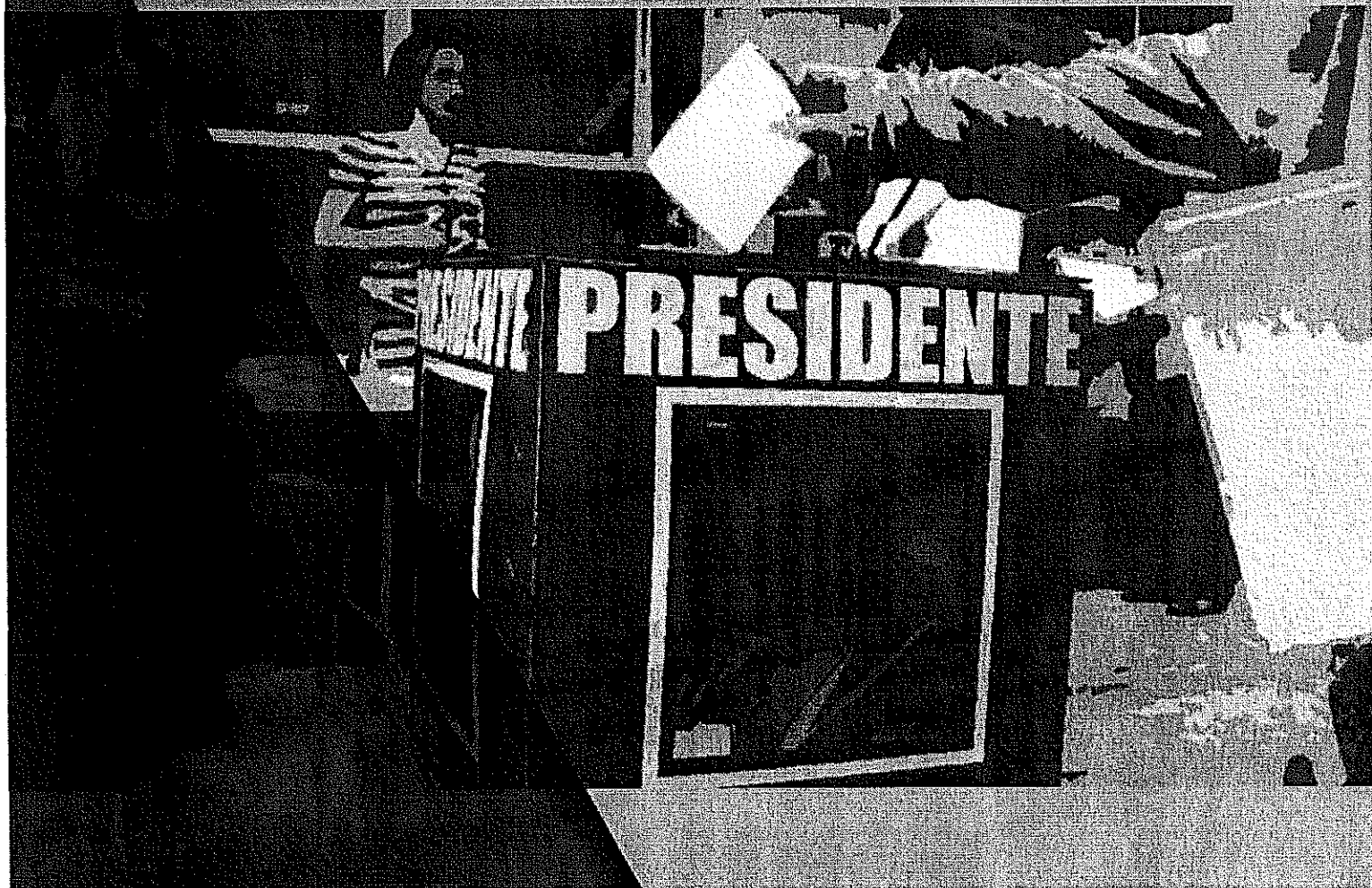
de facultar al Presidente del Tribunal Electoral para turnar a los magistrados los asuntos de su competencia.

En cuanto a las atribuciones de los magistrados del Tribunal Electoral, contenidas en el artículo 352 bis, se reformó la fracción III para establecer las de tramitar, sustanciar y formular las ponencias en los recursos de apelación y juicios ciudadanos que le sean turnados, así como formular las ponencias en los procedimientos especiales que corresponda (antes solo se señalaba la de formular las ponencias en los recursos de apelación y procedimientos especiales que les fueran turnados por el Pleno).

Comentario final

Es importante precisar que las reformas constitucionales y legales que han sido referidas, tendrán plena vigencia durante el proceso electoral ordinario local de dos mil doce, al no entrar en conflicto con lo dispuesto en la Constitución Política Federal, en cuyo artículo 105, fracción II, inciso g), párrafo tercero, se establece que “las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”, toda vez que entre la fecha de publicación de las reformas (7 de octubre de 2011) y la fecha de inicio del proceso electoral ordinario local (9 de enero de 2012, fecha de instalación del Consejo General), transcurrieron 93 días.

DEMOCRACIA
&
ELECCIONES



PREPARATIVOS Y RETOS DE LAS ELECCIONES 2018

Número 9, año 3, 2017

Fernando Díaz
Alejandra Chávez
Esperanza Palma
Mauricio Guzmán
Jacinto Herrera

Jesús Delgado
Monica Calles
Daniela Arias
Claudia Valle
Karla Félix
Ethan Ayala

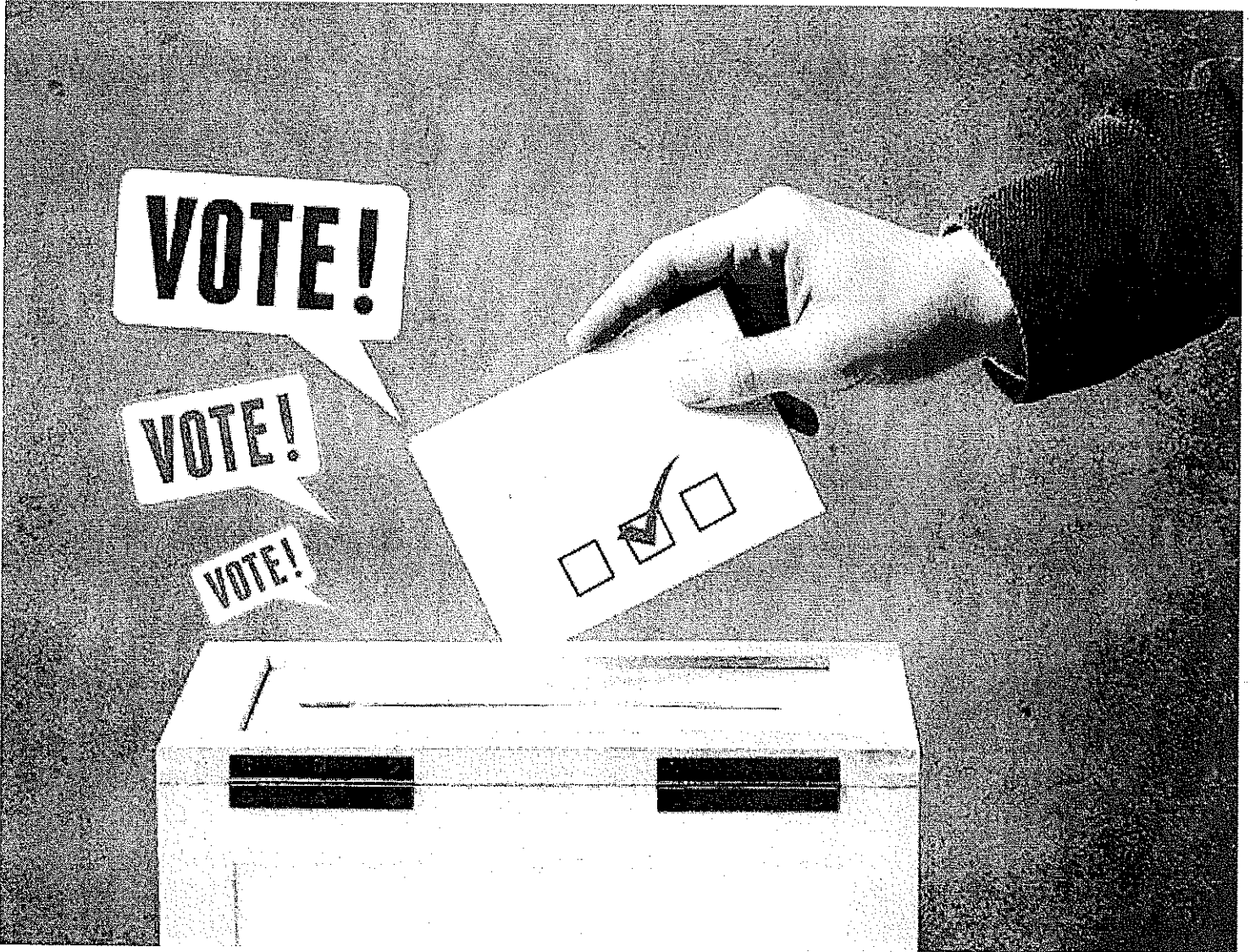
INDICE

Editorial	4
PREPARATIVOS Y RETOS PARA 2018	
•Puebla de cara a 2018, La relevancia de la participación ciudadana, Jacinto Herrera, Puebla.	6
•Ciudad de México, Desafíos del Tribunal Electoral, Alejandra Chávez, CDMX.	10
•Los partidos hacia el 2018: candidaturas y estrategias electorales, Esperanza Palma, UAM.	16
•Hacia el 2018: Retos de la Judicatura Electoral Federal, Claudia Valle, TEPJF.	22
•Guanajuato, Retos del proceso electoral 2017 - 2018, Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, IEEG.	27
REFLEXIONES - Elecciones 2017	
•Coahuila: La paridad, experiencias y resultados, Karla Félix, IEC.	34
•Estado de México, experiencias y lecciones aprendidas, IEEM.	57
•Partidos políticos, Proceso de verificación de la militancia, Fernando Díaz Naranjo.	62
LA DEMOCRACIA DESDE	
•Venezuela: Radiografía del fraude constituyente de Maduro, Jesús Delgado.	70
•Lecciones desde América Latina, Segunda vuelta electoral, Daniela Arias y Etan Ayala.	79
OBSERVATORIO ELECTORAL	
•Medidas cautelares, La desnaturalización de una institución, Monica Calles.	90



Guanajuato. Retos del proceso electoral 2017-2018

🕒 septiembre 18, 2017



Por Mauricio Enrique Guzmán Yáñez (@MauricioGuzmanY)

El proceso electoral 2017-2018 será sin duda uno de grandes retos, no sólo para las autoridades encargadas de organizar y calificar los comicios, sino para todos los actores involucrados.

La reforma electoral de 2014 implicó la creación de un sistema nacional electoral encabezado por el Instituto Nacional Electoral (INE), con la finalidad principal de estandarizar la organización de los comicios en nuestro país, esto bajo la óptica de que todas las autoridades electorales administrativas organicen elecciones bajo reglas comunes, con altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia. En esta nueva dinámica, el INE cuenta con atribuciones antes conferidas a las autoridades administrativas electorales locales, entre las que hay que resaltar: la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, así como la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de: 1) resultados preliminares, 2) encuestas o sondeos de opinión, 3) observación electoral, 4) conteos rápidos, 5) impresión de documentos, y 6) producción de materiales electorales.

Para el proceso electoral 2017-2018, en el estado de Guanajuato se instalará la mesa directiva de casilla única, en la que se recibirá tanto la votación de las elecciones federales (titular del ejecutivo federal, senadoras y senadores y, diputadas y diputados federales) como la de las elecciones locales (titular de la gubernatura, diputadas y diputados locales, e integrantes de ayuntamientos). Será responsabilidad del INE determinar los lugares en los que se ubicarán las casillas, así como elegir y capacitar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas; esto último con la colaboración del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), que le proporcionará los materiales para la capacitación de los funcionarios en el tema estatal. Para las elecciones locales, el IEEG deberá diseñar su documentación (boletas, actas y hojas de incidentes) y materiales electorales (cancel, urna, paquete electoral, mampara especial y base porta urnas), siguiendo los lineamientos para tal efecto emitidos por el INE; esto con el ya referido objeto de que sean estandarizados los procedimientos en la organización de los dos tipos de elecciones (federales y locales). Con esta misma intención —de estandarizar procedimientos—, el IEEG observará los lineamientos y criterios aprobados por el INE al ejercer funciones en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos.

Como se puede ver, las elecciones estatales concurrentes con la federal deben ser organizadas de manera conjunta entre el INE y el IEEG, en un escenario en el que éste conserva su autonomía, pero debe observar las reglas emitidas por el INE en los tópicos referidos. Tal aspecto no es del todo novedoso en Guanajuato, pues ya en el proceso electoral concurrente de 2014-2015 se instrumentó el nuevo modelo de competencias, lo que permitió tener una primera experiencia en la organización conjunta de elecciones entre el IEEG y el INE.

Lo anterior, sin embargo, no implica que los nuevos modelos de organización estén plenamente probados, pues no debe perderse de vista que la elección concurrente intermedia del año 2015 en Guanajuato involucró sólo tres elecciones (diputadas y diputados federales, diputadas y diputados locales y ayuntamientos), con porcentajes de participación inferiores al 50%, mientras que la de 2018 implicará la organización de los seis comicios, a los que ya se ha hecho referencia, con una participación en las urnas

que, por experiencias anteriores, pudiera rebasar el 60%. Estas variables son importantes al analizar un aspecto crucial de la organización electoral: la operación y funcionamiento de la mesa directiva de casilla única.

Resulta oportuno destacar que en Guanajuato el modelo de casilla única no es nuevo y había sido implementado ya en elecciones intermedias anteriores a la reforma electoral de 2014; no obstante, en elección completa, es decir, en la cual concurren seis elecciones, se venía utilizando el modelo de "casilla espejo": dos mesas directivas de casilla, una para las tres elecciones federales y otra para las tres elecciones locales. Ello ante la complejidad de operar en una sola mesa directiva de casilla las seis elecciones.

Las nuevas reglas electorales establecen la obligación de instalar una mesa directiva de casilla única en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes. Así, el artículo 82, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales(I), establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, para cuyos efectos la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el primer párrafo de ese artículo(II), con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2, del artículo 81(III). De esa guisa, las más de siete mil mesas directivas de casilla que se instalarán en Guanajuato para el proceso electoral concurrente 2017-2018, estarán integradas, cada una con un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales(IV).

Lo hasta aquí lo relatado conlleva un reto importante para las autoridades electorales, pues implica de entrada, la necesidad de una adecuada, eficiente y muy puntual coordinación para capacitar a los más de 63,000 ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesas directivas de casilla, sobre los pormenores tanto de las elecciones federales como de las locales, así como sobre la operación de la mesa directiva de casilla única y, en especial, sobre las atribuciones de cada funcionario de manera destacada al momento de realizar el escrutinio y cómputo de los votos, que por disposición expresa del artículo 289, párrafo segundo de la Ley General, debe efectuarse de manera simultánea tanto respecto de las elecciones federales como de las estatales.

Esto es relevante pues, en la medida en que el escrutinio y cómputo de las elecciones locales se realice de manera simultánea al de las elecciones federales, y en seguida también de forma simultánea se llenen las actas, se formen los expedientes de casilla, se integren los paquetes electorales y se remitan éstos a los consejos electorales correspondientes, mediante los mecanismos previamente autorizados, no sólo se logrará un menor desgaste físico, emocional e intelectual de los ciudadanos que colaboran como funcionarios de mesas directivas de casillas, sino que se contará oportunamente con información en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, con todo lo que ello implica, desde las perspectivas de transparencia, confianza en las instituciones y estabilidad política. Éste es quizá el reto más importante que

enfrentan las autoridades electorales del INE y del IEEG en la organización conjunta de las elecciones concurrentes del 2018.



Amén de lo anterior, el IEEG tiene frente a sí diversos desafíos que deberá sortear durante la organización del proceso electoral 2017-2018, algunos derivados de la reforma electoral de 2014, ya instrumentados en el pasado proceso electoral, aunque poco empleados, y otros que se conocerán por primera vez en nuestra entidad.

En el primer rubro, es decir, aquellos aspectos que trajo la reforma electoral de 2014, que ya fueron instrumentados en el proceso electoral 2014-2015 y que no implicaron una exigencia mayor al ser poco utilizados (aunque se estima podrían tener un crecimiento exponencial durante el proceso electoral que inicia en 2017 y poner a prueba al IEEG), se encuentran los relativos a las candidaturas independientes y la oficialía electoral.

En el caso de las candidaturas independientes, habrá que recordar que, si bien en el proceso electoral pasado en Guanajuato se registraron dos planillas para integrar ayuntamientos que contendieron de manera independiente(V), una de las cuales obtuvo el triunfo(VI), se trató de municipios con listas nominales que no representaron una complicación mayor para el IEEG al hacer la revisión de las firmas de apoyo ciudadano, pues en el caso de Pénjamo se revisaron 5,300 firmas, y respecto de Comonfort se corroboraron 2,509 firmas.(VII)

En el caso de que exista para el proceso electoral 2017-2018 alguna postulación en la vía independiente para la gubernatura del estado y/o para algunos de los municipios con alta densidad poblacional, el IEEG deberá tener la capacidad de hacer la revisión de firmas de apoyo ciudadano en el menor tiempo posible. A manera de ejemplo, se presenta la siguiente tabla(VIII) en la que se especifica la cantidad mínima de cédulas de respaldo ciudadano que sería necesario revisar en los casos que se señalan:

	LISTA NOMINAL	3% de la LN
Gubernatura	4,233,309	127,000
Ayuntamiento de León	1,078,714	32,362
Ayuntamiento de Irapuato	402,088	12,063
Ayuntamiento de Celaya	362,948	10,889
Ayuntamiento de Salamanca	206,805	6,205
Distrito II	203,943	6,119
Distrito XI	204,445	6,134
Distrito XVIII	213,521	6,406
Distrito XX	241,467	7,245

El tema de la oficialía electoral también constituyó una novedad en la reforma electoral de 2014. Su finalidad es contar con servidores públicos investidos de fe pública para dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales, así como de hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral.

Si bien para el proceso electoral 2014-2015 se contó ya con esta función, durante dicho proceso sólo se presentaron 47 solicitudes de ejercicio de la función de la oficialía electoral. En la siguiente tabla(IX) se muestra la estadística de solicitudes durante el periodo:



Peticiones presentadas		Procedentes	Improcedentes	TOTAL
Peticiones presentadas		Procedentes	Improcedentes	TOTAL
Consejos	Consejos Distritales ¹	2	1	3
Consejos	Consejos Distritales ¹	2	1	3
Juntas Ejecutivas Regionales ³		6	5	11
Oficinas centrales	UTJCE	1	0	1
Peticionarios	PRI	19	11	30
Peticionarios	PRI	19	11	30
Peticionarios	PRI	19	11	30
Peticionarios	PRI	19	11	30
	PAN	6	3	9
	PVEM	1	0	1
	PRI	19	11	30
	PRI	19	11	30

¹ Consejo Distrital IV (León).

² Consejos municipales: Doctor Mora, Irapuato, León, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Santiago Maravatio, Tierra Blanca, Tarandacua, Uriangato.

³ JER: Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y Salvatierra.

⁴ En sesión del Consejo General el día de la jornada electoral.

Para el proceso electoral 2017-2018 se ha preparado la normatividad necesaria, el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y los Lineamientos para la Operación del Sistema Electrónico de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que los partidos políticos puedan realizar sus solicitudes de oficialía electoral por medios electrónicos, lo que sin duda implicará una mayor exigencia en esta función y para lo cual el IEEG prepara ya un ejército de servidores públicos que no sólo estén capacitados, sino que además cuenten con todos los elementos materiales y tecnológicos para realizar tan importante y delicada función. En este aspecto el IEEG deberá demostrar su capacidad operativa, técnica y de organización, para atender correcta y oportunamente todas las solicitudes de oficialía electoral que se le presenten, así como las que deba despachar de manera oficiosa.

En lo referente a aspectos que habrán de implementarse por primera vez en las elecciones del estado de Guanajuato, destacan los relativos a la reelección y el voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero.

La reelección es sin duda el tema de mayor novedad y respecto del cual se han realizado importantes esfuerzos por hacerlo compatible con las reglas y principios en materia electoral, en especial el principio de equidad. El legislador guanajuatense ha fijado oportunamente las reglas para la reelección, precisando qué servidores públicos deben pedir licencia al cargo y en qué momento, así como las reglas para quienes que

no tienen la obligación de pedir licencia, y la forma de hacer compatible la reelección con las reglas de paridad. Tocaré al IEEG verificar el cumplimiento de las normas y resolver los planteamientos ~~de~~ los seguramente no pocos imprevistos que sin duda alguna surgirán en la instrumentación de esta figura jurídica.

El voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero representa otro reto importante para el IEEG, en especial frente a la poca participación que por parte de nuestros connacionales se ha tenido en elecciones de otras entidades federativas. El escenario es incierto, pues será la primera ocasión en la que se recabe la votación migrante para una elección local (gubernatura del estado), y no hay un punto de referencia previo, más allá de la votación de guanajuatenses en las elecciones presidenciales de 2006 y 2012; por ello, una vez definida la modalidad de voto postal, resulta indispensable garantizar la coordinación con el INE en el envío de documentos y materiales electorales, así como en el escrutinio y cómputo del voto. Esto, sin dejar de lado la labor de motivar a los guanajuatenses que radican allende nuestras fronteras a fin de que tramiten su credencial para votar y, en su momento, ejerzan su derecho ciudadano al sufragio.

Los aspectos hasta aquí relatados son algunos de los que más saltan a la vista por su novedad y complejidad, y respecto de los cuales los actores políticos, los medios de comunicación y la ciudadanía seguramente estarán atentos; sin embargo, existen otros que en diversas etapas del proceso electoral irán cobrando protagonismo y que de igual manera exigirán el mayor esfuerzo por parte de las autoridades electorales, tales como el seguimiento a las precampañas y las campañas, los debates, la paridad de género, los procedimientos sancionadores, las medidas cautelares, las sesiones de cómputo, y los recuentos totales y parciales de votos, sólo por citar algunos ejemplos.

*Es Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

I En adelante la Ley General.

II Artículo 82. 1. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. En los procesos electorales en los que se celebre una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.

III Artículo 81. 2. Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

IV Y quizás con un escrutador adicional, en caso de que haya al menos una consulta popular.

IV

V En los municipios de Pénjamo y Comonfort.

VI En el municipio de Comonfort.

VII Archivo del IEEG.

VIII Ídem.

IX Ídem.